



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00343-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	MARITZA LUNA DUCUARA
DEMANDADO :	JAVIER EDUARDO ARAGON ARIAS

MARITZA LUNA DUCUARA, presenta demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra **JAVIER EDUARDO ARAGON ARIAS** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 4 de septiembre de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del Despacho en constancia del 19 de septiembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva